



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/29	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de octubre de 2022
Duración	Desde las 12:40 hasta las 13:31 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Marcos Serra Colomar
Secretario	Josefa Tur Juan

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Eva María Prats Costa	Sí
[REDACTED]	Joan Torres Costa	Sí
[REDACTED]	Jose Ramón Martín Mari	Sí
[REDACTED]	Josefa Tur Juan	Sí
[REDACTED]	Marcos Serra Colomar	Sí
[REDACTED]	María García Riera	Sí
[REDACTED]	María Ribas Boned	No
[REDACTED]	Miguel Ángel Costa Marín	Sí
[REDACTED]	Neus Mateu Roselló	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión del 3 de octubre de 2022



El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día **3 de octubre de 2022** ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día **3 de octubre de 2022**, por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expediente 1214/2022. Otorgamiento de licencia urbanística de demolición de edificaciones existentes en parcela en suelo urbano

Primero. OTORGAR al señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] **licencia urbanística de demolición de edificaciones existentes** consistentes en corrales y safareig en parcela sita en calle Tarongers s/n, de esta localidad, con referencia catastral núm. 5753035CD5155S0000L según "PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE CORRALES Y SAFAREIG EXISTENTES EN PARCELA. EXP 3149/2020", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Alfonso Manzaneros Castellanos, VISADO 2022/00747/01-04/03/2022, en Sant Antoni de Portmany y resto de documentación técnica, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** que aquí se adjunta y que obra en el expediente de referencia.

Tercero. INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de lo ejecutado sea al menos del 50%, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado el deber de verificación previa de la **inexistencia de amianto** en los materiales a demoler. En caso de que se constate la existencia de amianto, la demolición únicamente se podrá realizar por empresas especializadas y debidamente registradas en la Conselleria de Treball, las cuales tendrán que presentar un Proyecto Especifico o Plan de Empleo, que deberá ser aprobado por la autoridad Laboral de la CAIB. De acuerdo con la normativa vigente, serán responsables de la grave contaminación el Promotor de la demolición y el Director de la obra.

Séptimo.- INFORMAR al interesado del deber de presentar, una vez ejecutada la obra, el correspondiente certificado final de obra aportando, según se le prescribe en el informe técnico aquí transcrito, gestión de los residuos generados o entregados a gestor autorizado.

Octavo.- APROBAR las siguiente liquidaciones indicando al interesado que, previo a la retirada de la licencia deberán abonarse todos los tributos y demás ingresos públicos correspondientes:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202201133/0	Tasa	70 euros (pagada)



202207740/0

ICIO

181,75 euros (pendiente)

Noveno.- **INDICAR** que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable arquitecto municipal
(fecha 5 de octubre de 2022)

[REDACTED]

Décimo. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expediente 1761/2022. Resolución de declaración de restablecimiento la legalidad urbanística infringida con motivo de la legalización de actos de edificación, construcción e instalación sin la correspondiente licencia municipal en suelo urbano

Primero.- DECLARAR que la mercantil NARANJO MARCOS SL con CIF núm. B07620776) **HA REPUESTO LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INFRINGIDA** en Av Isidoro Macabich 8. Sant Antoni de Portmany con motivo del otorgamiento a la interesada de la licencia urbanística de legalización mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, por los actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados sin título habilitante, en Av Isidoro Macabich 8. Sant Antoni de Portmany, consistentes en (i) Reparación solado sótano y fabricación de pendientes. Capa de hormigón de unos 7 cm sobre solera existente. 252 m², (ii) Saneado de techos y columnas en varias zonas, (iii) Cambio de pavimento en rampa de acceso a sótano, disponiendo uno de tipo antideslizante. 50 m², (iv) Cubrición de piscina existente mediante forjado 30,8 m², (v) Capa de hormigón sobre solera existente en patio posterior. 149,20 m² debiéndose **DAR POR CONCLUIDO** el presente procedimiento **ACORDÁNDOSE** el archivo de todas las actuaciones.

Segundo.- INDICAR al interesado que, a todos los efectos legales oportunos, la valoración de las obras se fija en la cantidad de **11.887 euros**.

Tercero.- INFORMAR al interesado que todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la incoación y tramitación del correspondiente **EXPEDIENTE SANCIONADOR** que por los hechos objeto del presente procedimiento se deba incoar.

A estos efectos, téngase en consideración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176 apartado 2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, el restablecimiento de la realidad física alterada en el plazo otorgado al efecto antes de la resolución del presente expediente, implicará que deba aplicarse a la **SANCIÓN** que pueda proceder y se dicte en el procedimiento sancionador que en su día se tramite una **REDUCCIÓN** del **50%** sobre el importe total de la sanción que se imponga.

Cuarto- REPERCUTIR al infractor los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística.

Quinto.- NOTIFICAR el acuerdo que sobre este asunto se dicte al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expediente 2515/2018. Otorgamiento de licencia urbanística para para edificación plurifamiliar y aparcamiento en sótano en suelo urbano

Primero. OTORGAR a la mercantil IBIZORE S.L con CIF B 02786531 licencia urbanística para la construcción de un edificio plurifamiliar de 8 viviendas con aparcamiento en sótano en calle Vinyes nº 7, en Sant Antoni de Portmany según (i) Proyecto básico y de ejecución modificado de una edificación plurifamiliar de 8 viviendas y aparcamiento en sótano en calle Vinyes nº7 en Ses Païsses, T.M. Sant Antoni de Portmany, redactado por el arquitecto D. Marc Tur Torres, colegiado COAIB nº 405981 nº de visado 13/00756/22 de fecha 31/05/2022 y (ii) Proyecto actividad aparcamiento modificado. Redactado por el ingeniero técnico industrial D. Manuel Arévalo Pineda nº de colegiado 889 COETIB y (iii) Estudio de seguridad y salud. Redactado por el D. Marc Tur Torres nº de colegiado COAIB 405981, todo ello con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- INDICAR al interesado que la licencia aquí otorgada se entiende **condicionada al cumplimiento de las indicaciones** referidas en el informe técnico adjunto.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis meses** con indicación que las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación.

Séptimo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Octavo.- INFORMAR al interesado que, respecto de la actividad de aparcamiento objeto de las obras que aquí se autorizan, una vez finalizadas las obras e instalaciones, se deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

Noveno- INFORMAR a los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los tributos correspondientes así como la fianza para la reposición de bienes.

Décimo.- APROBAR las siguientes liquidaciones:



Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
201805529/0	Tasa licencia urbanística	1604,70 euros (Pagada)
202207767/0	Diferencia tasa licencia urbanística	1402,19 euros (Pendiente)
201903526/0	Tasa actividad aparcamiento	500 euros (Pagada)
202207768/0	Icio licencia urbanística	26.727,92 euros (Pendiente)
202207769/0	Fianza para reposición bienes 25%	5011,48 euros (Pendiente)

Décimoprimer.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable arquitecto municipal
(fecha 21 de octubre de 2022)

Décimosegundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

5. Expediente 3154/2022. Otorgamiento de licencia de primera ocupación relativa a obras de reforma y ampliación de establecimientos hoteleros en suelo urbano

Primero.- OTORGAR a la mercantil TANIT MANAGEMENT S.L con CIF núm. B57984999 **Licencia de Primera Ocupación** relativo a las obras reforma y a ampliación de los hoteles Tanit y Cala Gració para aumento de categoría a 5*, situación en carretera Cala Gració 12, de Sant Antoni de Portmany. y, **AUTORIZAR SU PUESTA EN USO**, por adecuarse dichas edificaciones a la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2021 para edificación y urbanización simultáneas para reforma y ampliación de los hoteles TANIT y CALA GRACIÓ para aumento de categoría a 5* en carretera Cala Gració 12, de Sant Antoni de Portmany obrante todo ello en el expediente 3222/2017 con indicación expresa de que el número **máximo de plazas residenciales es de 760 plazas**.

Segundo.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202003676/0	Tasa Licencia urbanística	200 euros (pagada)
202206570/0	ICIO Final de Obra	15698,44 euros (pagado)
202206572/0	ICIO Final de Obra modificaciones	1840,44 euros (pagado)

Tercero.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de 18 de
octubre de 2022

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expediente 5143/2019. Otorgamiento de licencia de segregación de parcela sin vivienda en suelo rústico con motivo de pacto sucesorio de padres a hijos

Primero.- OTORGAR [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] de **licencia urbanística de segregación** de la finca denominada Es Ters de Dalt, sita en Parcela 158 del Polígono 6 según Catastro y con el número de finca registral 10788 de Sant Antoni de Portmany **en dos parcelas**; (i) Parcela A. 15.312,50m2. A [REDACTED] y (ii) Parcela B. 15.312,50m2. A [REDACTED], que se realiza **con motivo de pacto sucesorio de padres a hijos**, todo ello según "Proyecto de segregación de parcela sin vivienda en suelo rústico" redactado por el Ingeniero Agrónomo [REDACTED], en septiembre de 2.022, VISADO 202201596, Expediente 201900815 de fecha 20/09/2022. Promotor: [REDACTED], la cual se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto.

Tercero.- RECORDAR al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en la norma 16.11 del PTI, en caso de que se deseen ejercitar derechos edificatorios de construcción de nuevas viviendas en las parcelas resultantes de la segregación que aquí nos ocupa, procede recordar las limitaciones y condiciones previstas en la norma 16 apartados 8, 9 y 10 que aquí se transcriben:

8 A los efectos de construcción de nuevas viviendas, las fincas adquiridas con posterioridad a la fecha de aprobación inicial del PTIE en virtud de título diferente de los previstos en el apartado 7 anterior, sólo podrán beneficiarse del régimen que dicho apartado prevé cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de su adquisición en documento público.

9 En las fincas segregadas a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda excepto que provengan de una división, segregación o fragmentación practicada en documento público en virtud de donación o pacto sucesorio de padres a hijos –o a hijos de hijos premuertos– o por sucesión testada y/o intestada y se cumplan las reglas anteriores. En este caso, no se exigirá que la finca remanente de la matriz se transmita por donación a un hijo o por herencia, debiendo cumplir esta finca con las reglas anteriores. Las licencias de edificación en parcelas que se benefician de la excepción prevista en el párrafo anterior sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos dicha finca en el plazo de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia. La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación. En las fincas adquiridas a partir del día 1 de noviembre de 2016 en virtud de título diferente al de donación o pacto sucesorio de padres a hijos –o a hijos de hijos premuertos o debido a sucesión testada y/o intestada no se podrá aplicar la excepción prevista en el primer párrafo de este apartado 9."

10 Junto con la solicitud de licencia para la construcción de nuevas viviendas que se presente ante el ayuntamiento correspondiente deberán presentarse certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, acreditativos del historial registral completo de la finca que se pretende edificar y de todas las fincas relacionadas con ella, es decir, de las fincas de procedencia y de las resultantes, desde el 17 de julio de 1997, de forma que quede constancia de todas las segregaciones, divisiones, fragmentaciones o agrupaciones que hayan sufrido las fincas implicadas, así como de los títulos por los que se adquiere su propiedad. Todos estos certificados deben tener una antigüedad máxima de tres meses.

Cuarto.- APROBAR las siguiente liquidaciones indicando al interesado que, previo a la retirada de la licencia deberán abonarse todos los tributos y demás ingresos públicos correspondientes:



Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202003676/0	Tasa por Licencia Urbanística	200 euros (pagada)

Quinto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 17 de octubre de 2022	[REDACTED]

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

7. Expediente 5815/2016. Denegación licencia urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina y proyecto de derribo por ser contraria a la ordenación urbanística

Primero.- DENEGAR señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina y proyecto de derribo en finca sita en polígono 22 parcela 195 de Sant Antoni de Portmany con motivo en que la licencia solicitada es contraria a la ordenación urbanística según se desprende del informe técnico desfavorable adjunto a la presente resolución y la fundamentación en él contenida así como motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo del presente escrito.

Segundo.- APROBAR la liquidación número 201678760/0 que asciende a 2140,37 euros (pagada) en concepto de Tasa por legalización de vivienda unifamiliar, anexo y piscina, y liquidación número 201678763/0 que asciende a 70 euros (pagada) en concepto de Tasa por derribo como medida correctora.

Tercero.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico desfavorable de 17 de octubre de 2022	[REDACTED]

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

8. Expediente 4835/2022. Constitución Bolsa de Empleo (Personal Funcionario Interino) – AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

PRIMERO. APROBAR las BASES, que figuran como Anexo a esta Resolución, que regirá la



convocatoria específica para la constitución de una Bolsa de Empleo temporal de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, personal funcionario interino, por el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir con carácter temporal necesidades urgentes e inaplazables de prestación de servicios que se produzcan.

SEGUNDO. CONVOCAR el proceso de selección que regirá la convocatoria específica para la constitución de la bolsa de empleo indicada, la cual tienen que cumplir obligatoriamente el Ayuntamiento, la Comisión de Valoración y las personas aspirantes que participen.

TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares BOIB, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [REDACTED] (Sección Empleo Público).

CUARTO. DISPONER que los sucesivos anuncios se publiquen exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [REDACTED] (Sección Empleo Público).

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, personal funcionario interino que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Considerando que es necesaria la aplicación en el procedimiento de unos principios mínimos tales como la agilidad, eficacia, eficiencia, adecuación del candidato al perfil del puesto, se debe proceder de forma urgente e inaplazable a la creación de esta bolsa, extraordinaria y urgente por el sistema de concurso, con el fin de poder cubrir de forma inmediata todas aquellas incidencias de personal que se puedan producir en las cuales sea necesaria su cobertura de manera temporal y siempre que se cumpla con lo establecido en la presente convocatoria.

El sistema de selección será el de concurso.

La plaza objeto de la convocatoria se clasifica en: Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo. Las retribuciones a percibir serán las que correspondan en el momento de cubrir la necesidad, según las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de trabajo a ocupar.



Las funciones serán, según los casos, las propias del puesto de trabajo que se ocupe en régimen de interinidad o de aquel cuyo titular sea sustituido; las que correspondan para desarrollar programas de carácter temporal que respondan a necesidades no permanentes del Ayuntamiento; o las correspondientes a aquella actividad incremento de la cual haga necesario subvenir necesidades urgentes, extraordinarias y circunstanciales.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

1. Tener nacionalidad española o la de alguna de los otros estados miembros de la Unión Europea, así como también la de los estados a los que en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar aquellas personas a las que hace referencia el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.
2. Haber cumplido 16 años el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en educación secundaria, ciclo formativo de grado básico, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial. La titulación se tiene que acreditar mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.
4. Poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las funciones y tareas. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas del puesto de trabajo. Acreditado mediante certificación médica oficial.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado B2, mediante la aportación del certificado o documento entregado por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública.

Antes de la contratación, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo deberá declarar en el plazo de diez días naturales contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.



TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán presentarse, según el modelo normalizado disponible en el registro del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal [REDACTED] (Sección Empleo Público).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, ubicado en el Passeig de la Mar n.º 16, previa cita que deberán solicitar llamando al teléfono 971340111, en horario de atención al público, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien telemáticamente a través de la sede electrónica municipal [REDACTED] (Trámite: Administración General → Recursos Humanos).

Las instancias presentadas en la forma prevista en el citado artículo 16 de la Ley 39/2015, deberán comunicarse, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, al Departamento de Recursos Humanos por correo electrónico rrhh@santantoni.net, con la justificación del envío donde conste la fecha de remisión de la solicitud del día en que se presenta.

La no presentación de solicitudes en tiempo y forma determina la no admisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

2. Para ser admitidas, y tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria para el desempeño del puesto, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad en vigor o, en caso de no poseer nacionalidad española, documento oficial acreditativo de la personalidad.
- b) Titulación académica exigida para formar parte de la convocatoria.
- c) Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Aquellos documentos, originales o fotocopias, indicados en la declaración responsable, que acrediten los méritos de los que sean titular la persona aspirante y que serán valorados por la Comisión de Valoración en la fase de concurso, ordenados siguiendo el orden establecido al baremo de méritos que constan en estas bases.

En ningún caso se valorarán los méritos alegados pero que no se justifiquen debidamente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Si esta documentación obrase ya en poder del Ayuntamiento (artículo 13 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo), deberá declararlo en la solicitud, aportando suficiente información para que ésta pueda ser localizada.

e) Declaración Responsable de autobaremación, disponible en la OAC del Ayuntamiento y para su descarga en el trámite relativo a este proceso en la sede electrónica. Se indicará la relación de méritos y la puntuación asignada según el baremo que constan en estas bases. *La puntuación declarada vincula al aspirante y determina su posición máxima en el orden de prelación de la bolsa.*

Los méritos alegados y no justificados por las personas aspirantes en la forma indicada en los apartados d y e, no serán valorados.

Toda la documentación que se presenta en lengua extranjera tiene que ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua castellana o catalana.

3. Las personas aspirantes con minusvalía deberán presentar la certificación correspondiente que acredite tal circunstancia junto informe emitido donde se certifique su capacidad para el desarrollo



de las funciones y tareas correspondientes a la plaza que se convoca.

4. Las personas aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany, por sí mismo o a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá solicitar, en el caso de haber dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas o con el efecto que proceda, que los interesados aporten los documentos originales a los efectos de su cotejo y comprobación donde se suponga que han incurrido en inexactitud o falsedad a la hora de formular la solicitud correspondiente.

5. La presentación de la instancia implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el consentimiento de los afectados para su utilización con objeto de la gestión de la misma por el área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación. Disponiendo, en todo caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde de Sant Antoni de Portmany dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la designación de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal [REDACTED] (Sección Empleo Público) con las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, la causa de su no admisión. Se concederá un plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución indicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas y serán subsanados los errores. Este plazo no es aplicable a los méritos alegados pero no aportados.

Las personas solicitantes que dentro del plazo señalado no presenten alegaciones justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas tienen que comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

3. Las posibles reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Ésta, y los sucesivos anuncios del procedimiento selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal [REDACTED] (Sección Empleo Público). En caso de no producirse reclamaciones a la lista provisional se entenderá ésta elevada a definitiva, circunstancia que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Esta última publicación, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4. Los errores de hecho pueden ser enmendados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5. El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento que se cumplen los requisitos a las personas interesadas para participar en esta convocatoria. Las personas que superen el proceso selectivo han de presentar la documentación acreditativa de los requisitos generales que se indican en la base segunda, con carácter previo a su nombramiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y



hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de miembros, no inferior a tres, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz y voto. Su composición será predominantemente técnica, y tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión puede disponer la incorporación a sus tareas de asesores o especialistas, que pueden actuar con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

4. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany nombrará los miembros de la Comisión de Valoración y a sus suplentes y se publicará junto la lista provisional de admitidos y excluidos. Tendrá la consideración de órgano dependiente de su autoridad.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de ésta cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, en caso de no abstenerse, cuando se de alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme lo que prevé el artículo 24 de la Ley 40/2015.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos ya que se considera el sistema más adecuado acorde con la urgencia de la presente convocatoria. Permite valorar la experiencia profesional, la formación relacionada, los conocimientos específicos y las competencias técnicas y profesionales relacionadas con la descripción de funciones del puesto a seleccionar. Se garantiza la correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad.

Los méritos que se valorarán vendrán referidos como máximo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán que presentar mediante originales o copias, dentro del plazo de presentación de instancias conforme se establece en la base tercera.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o la castellana. Únicamente se valorarán aquellos méritos que estén adecuada y claramente acreditados de acuerdo con lo establecido en la base cuarta y sexta de las presentes bases.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase de concurso es de 40 puntos debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para formar parte de la bolsa.

Los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes en la fase de concurso y que la Comisión de Valoración valorará se registrarán por el baremo siguiente:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima será de 20 puntos.

1.1 Valoración:



- Servicios prestados en la administración local, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la bolsa convocada: 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 20 puntos.

- Servicios prestados en cualquier otra administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, ejerciendo funciones de naturaleza o de contenido técnico análogas a las de la especialidad de la bolsa convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 15 puntos.

- Servicios prestados en empresas públicas o en entidades de derecho público sometidas a todos los efectos al derecho privado, o en consorcios del sector público, o en fundaciones del sector público que se puedan considerar incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley 70/1978 y del artículo 2.2. de la ley 39/2015, ejerciendo funciones de naturaleza o contenido análogos a las de la especialidad de la bolsa convocada: 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 12 puntos.

- Servicios prestados en la administración local o cualquier otra administración pública de ámbito estatal o autonómico, en calidad de personal funcionario de carrera o interino perteneciente a otras escalas que no sean las definidas en los apartados anteriores, o bien de personal laboral fijo o temporal con categoría y funciones equivalentes, a razón de 0,07 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos

1.2 Forma de acreditación: en todos los casos mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y con las siguientes especificaciones:

- Servicios prestados en la Administración pública, empresa pública, entidades de derecho público o consorcios del sector público: mediante certificado expedido por el órgano competente del organismo correspondiente, Anexo I, en el cual ha de constar el tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral). No se valoran los servicios prestados como personal eventual, según lo establecido en el artículo 12.4 del EBEP.

- Servicios prestados en empresa pública no encuadrada en el apartado anterior: mediante copia del contrato de trabajo o bien mediante certificado de empresa en el que conste la fecha de alta y baja en la misma, la categoría laboral, tipo de contrato y funciones desempeñadas.

Dentro del ámbito de cualquiera de los apartados anteriores, se deberá acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a las de la plaza a la cual se opta. Sólo se valorará la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprenden claramente las funciones realizadas y la analogía con las del puesto que se tiene que proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

Los servicios prestados se contabilizarán en días trabajados a jornada completa, y en el caso de realización de otros tipos de jornadas se contabilizarán proporcionalmente al tiempo trabajado. No obstante, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se computará en todo caso como jornada completa.

2) TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: La puntuación máxima será de 6 puntos.

2.1 Estudios que se valoran:

Se valoran en este apartado otras titulaciones académicas superior a la exigida de carácter oficial o



la equivalencia de las cuales tenga reconocido y establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los títulos propios de grado y los títulos propios de postgrado establecidos por las universidades españolas en la regulación de las enseñanzas propias, cuando estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o el primer ciclo que sea imprescindible para obtenerlo, excepto en el supuesto del título de doctor, master oficial o título propio de postgrado en el que sí se puede valorar la licenciatura o equivalente.

2.2 Valoración:

a) Bachiller y Ciclos Formativos:

- Por título de Bachillerato o equivalente: 1,5 puntos
- Ciclo Formativo de grado medio o equivalente: 1,5 puntos
- Ciclo Formativo de grado superior o equivalente: 2 puntos

b) Estudios universitarios:

- Por cada titulación académica universitaria de diplomatura o equivalente: 3 puntos.
- Por cada titulación académica oficial de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura, ingeniería o equivalente: 4 puntos.
- Por cada título propio de grado o postgrado: 3,5 puntos.

c) Estudios de postgrado:

- Por cada título de doctor/a: 3 puntos.

- Máster relacionado con las funciones del puesto: los títulos de máster universitarios oficiales y los títulos propios de postgrado (máster, especialista universitario, experto universitario y curso de actualización universitaria) se valoran a razón de 0,025 puntos por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducido por el Real decreto 1497/1987 de 27 de noviembre) o por cada 10 horas lectivas, y a razón de 0,075 puntos por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) o por cada 25 horas lectivas, con un máximo de 4 puntos. En el supuesto que el master oficial o título propio de postgrado no indique los créditos o no mencione si se tratan de créditos LRU o ECTS, se entiende que los créditos son LRU.

3) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima será de 10 puntos.

Se valorará las acciones formativas específicas y relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

3.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por las administraciones públicas, los impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales, los cursos homologados por la EBAP y los cursos impartidos por centros docentes homologados, colegios oficiales y los impartidos por universidades públicas y/o privadas. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencia en materia de formación ocupacional.

Se deberán acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia.

3.2 Los cursos se valorarán siempre que estén relacionados directamente con las tareas propias de la plaza en la que se opta. Se valorarán en todo caso los cursos del área jurídica administrativa, cursos del área de seguridad y salud laboral, área de igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género, área de protección de datos de carácter personal, área de calidad y área de informática vinculados a las funciones de la plaza convocada.

3.3 En todos los casos se valorará una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya participado más de una vez.



3.4 Los cursos deben tener una duración superior a diez (10) horas. Un crédito equivale a 10 horas de formación. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento. No se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas. Tampoco se valorarán los cursos de doctorado.

3.5 Valoración: Los cursos relacionados con las tareas propias de la plaza se computarán con 0,02 puntos por cada hora de aprovechamiento y con 0,01 puntos para cada hora de asistencia, con un máximo de 10 puntos. Si no se especifica la duración no podrán ser valorados.

4) IDIOMAS: La puntuación máxima será de 4 puntos.

4.1 Conocimiento de la lengua catalana: La puntuación máxima será de 2 puntos. Se valorarán como mérito según el siguiente baremo:

- Certificado Nivel C1: 1 puntos
- Certificado Nivel C2: 1,5 puntos
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,50 puntos.

Se valorará sólo el certificado que corresponda al nivel más alto aportado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en el que la puntuación se acumulará al nivel aportado.

Se ha de acreditar formalmente mediante certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado expedido por la EBAP, por la Dirección General de Cultura y Juventud, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los reconocidos equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

4.2 Conocimientos de lenguas extranjeras: La puntuación máxima será de 2 puntos.

- Títulos y certificaciones expedidos por la EBAP o equivalentes:

Nivel elemental: 0,40 puntos.

Nivel medio: 0,80 puntos.

Nivel superior: 1 punto.

- Títulos o certificaciones expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes:

Nivel básico o equivalente en el marco europeo A2: 0,20 puntos.

Nivel intermedio 1 o equivalente en el marco europeo B1: 0,40 puntos.

Nivel intermedio 2 o equivalente en el marco europeo B1+: 0,45 puntos.

Nivel avanzado o equivalente en el marco europeo B2: 0,60 puntos.

Nivel avanzado B2+ o equivalente en el marco europeo B2+: 0,65 puntos.

Nivel C1 o equivalente en el marco europeo: 0,80 puntos.

Nivel C2 o equivalente en el marco europeo: 1 punto.

En caso de presentar más de un título o certificación del mismo idioma solo se valorará el de mayor puntuación.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DE LA BOLSA

Finalizada la fase de concurso la Comisión de Valoración expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde la exposición, para efectuar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante de la Comisión de Valoración. A esta revisión, podrán asistir acompañados de un/a asesor/a.



La Comisión de Valoración tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones y, acto seguido, se publicará la constitución de la bolsa de personas aspirantes a personal funcionario interino por orden de puntuación obtenida.

El orden de prelación de las personas aspirantes dentro de la bolsa se determinará de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, se ha de resolver teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Ser mujer, en caso de infrarepresentación del sexo femenino en el cuerpo, escala o especialidad de que se trate, de acuerdo con el [artículo 61 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre](#), para la mujer, según el cual se ha de seleccionar a la mujer, a menos que haya motivos no discriminatorios para preferir al hombre, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos, como por ejemplo las de los apartados c) o d).
- b) Acreditar más tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o de carrera o como personal laboral en la Administración Local.
- c) Ser mayor de 45 años.
- d) Tener mayores cargas familiares.
- e) Ser una mujer víctima de violencia de género.
- f) No haber sido objeto de remoción de un puesto de trabajo del mismo cuerpo, escala o especialidad.
- g) Si persiste finalmente el empate, se ha de hacer un sorteo.

La bolsa estará integrada por las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

Serán integrantes de una Bolsa de Empleo para cubrir las posibles necesidades urgentes de provisión de puestos de trabajo objeto de la convocatoria, realizar sustituciones, cubrir temporalmente puestos vacantes que se puedan producir por bajas laborales, licencias, vacaciones o cualquier eventualidad del personal que ocupa estos puestos de trabajo, así como las necesidades urgentes del servicio como el incremento de la actividad.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una vez confeccionada la bolsa de empleo, el Alcalde aprobará su constitución, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal [REDACTED] (Sección Empleo Público), a los efectos de garantizar el principio de transparencia y publicidad.

Una vez constituida la bolsa, las personas aspirantes serán requeridas según necesidades para ocupar los correspondientes puestos por riguroso orden de puntuación.

Al haber una vacante, si hace falta proveerla, o en el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda nombrar temporalmente a una persona, se ofrecerá un puesto, a las personas incluidas en la bolsa que se encuentren en la situación de disponible de acuerdo con el orden de prelación, siempre que cumplan los requisitos que exige la relación de puestos de trabajo para ocuparlo.

Si hay más de un lugar para cubrir, de las mismas características, se pueden realizar llamadas colectivas simultáneas a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario para atender las peticiones de cobertura de puestos pendientes.

En este caso, los puestos ofrecidos se adjudicarán por riguroso orden de prelación de aspirantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad. Se comunicará a la persona aspirante que



corresponda el lugar y el plazo en el que deba presentarse.

A tal efecto, el departamento de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico o por medios telemáticos (correo electrónico, SMS o whatsapp), con un máximo de tres intentos con la persona que corresponda, le comunicará el puesto a cubrir y el plazo en el que debe incorporarse al puesto de trabajo. Quedará constancia en el expediente, mediante diligencia, de que esta persona ha recibido la comunicación o de los intentos realizados.

Dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la comunicación (telefónica o por correo electrónico) la persona integrante de la bolsa debe manifestar su interés con el nombramiento. Si en este plazo no manifiesta la conformidad, o renuncia expresamente al puesto ofrecido, o no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación, perderá su lugar en la lista de las personas aspirantes seleccionadas y pasará a ocupar el último lugar, el departamento de Recursos Humanos avisará al siguiente de la lista.

La incorporación al puesto ofrecido deberá ser como mínimo de 3 días hábiles y como máximo de 15 días hábiles, el cual se puede prorrogar excepcionalmente para atender al derecho de preaviso del artículo 49.1.d) del Estatuto de los trabajadores.

Estarán en la situación de no disponible aquellas personas integrantes de la bolsa de empleo que aleguen que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones y que deberán justificar documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación:

- a) Estar en período de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que proceda la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
- b) Prestar servicios en otra Administración Pública o ente Público.
- c) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.
- d) Estar, en el momento de la llamada, ejerciendo funciones sindicales.

Mientras la persona aspirante esté en la situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo de esta bolsa, excepto en el caso de ofrecimiento de un una plaza vacante en la plantilla que se tenga que cubrir con carácter de interinidad hasta que se cubra de forma definitiva, por el procedimiento reglamentario.

Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito al servicio de recursos humanos la finalización de las situaciones previstas alegadas en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca, con la justificación correspondiente. La falta de comunicación en el plazo establecido determinará la exclusión de la bolsa.

Si alguna de las personas integrantes de la bolsa renuncian tres veces seguidas a diferentes ofertas de trabajo (es decir, no manifiesta la conformidad a incorporarse al puesto de trabajo, renuncia expresamente al nombramiento, no responde al teléfono de contacto que ha facilitado u otra circunstancia que impida su incorporación), será definitivamente excluida de la bolsa de empleo a todos los efectos.

La posterior renuncia del empleado al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento de formalizar el contrato de trabajo del puesto previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de empleo para la que fue llamado, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en su puesto de trabajo, a menos que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se reincorporará automáticamente a la bolsa de empleo ocupando el lugar de la lista que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento que se formó.



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 30/2009, esta bolsa de empleo extraordinaria tendrá una vigencia máxima de 3 años desde su constitución por Resolución de Alcaldía. Una vez haya transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde la vigencia y no se puede reactivar.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Las personas aspirantes que formen parte de la bolsa, al ser llamadas y den su conformidad al nombramiento propuesto, deberán presentar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar a partir del día en que manifiesten su conformidad, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda si no han sido aportados previamente.

Documentación a presentar:

1. Documentación que acredite que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda.
2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones correspondientes.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido nunca separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni tampoco para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. La persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo deberá declarar en el plazo de diez días naturales contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

En caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos exigidos, o no los acredite en el plazo establecido, la Alcaldía acordará su exclusión y procederá a proponer el nombramiento de la persona aspirante siguiente por orden de puntuación.

Una vez que la persona aspirante seleccionada haya presentado la documentación, y si esta está conforme, el órgano oportuno de la Corporación efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario/a interino/a.

Efectuado el nombramiento, la persona aspirante nombrada tendrá que prestar juramento o la promesa y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien no tome posesión en el plazo indicado, sin perjuicio de causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá dejar sin efecto el nombramiento interino si durante el transcurso de seis meses desde el comienzo del mismo, se produce una manifiesta inidoneidad de la persona propuesta para el desarrollo de las funciones propias de su puesto de trabajo, considerándose este período como parte integrante del proceso selectivo.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS, NORMATIVA Y RECURSOS

La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección, en todo lo no previsto en



estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa básica estatal, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como aquello dispuesto en los artículos 167 y 169 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, y resto de normativa de aplicación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; Supletoriamente el Decreto 30/2009, de 22 mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e indicado en la base decimoquinta de las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

9. Expediente 4271/2022. Aprobación de bases específicas de la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones a Clubes deportivos del municipio de Sant Antoni de Portmany, año 2021.

Primera.- Aprobar las bases específicas y los anexos de la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones a Clubes deportivos del municipio de Sant Antoni de Portmany, año 2021.

Segunda.- Publicar las presentes Bases en extracto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), así como en la BDNS.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

10. Expediente 2608/2022. Dar cuenta de la sentencia núm. 599/2022 recaída en el PA 235/2022 interpuesto por RECORD GO ALQUILER VACACIONAL SA contra la Resolución de 14 de febrero de 2022, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra una previa resolución sancionadora en materia de tráfico.

Primero. Dar cuenta de la sentencia núm. 599/2022 de fecha 6 de octubre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº2 de Palma de Mallorca por la cual se desestima el recurso interpuesto por RECORD GO ALQUILER VACACIONAL S.A. contra la Resolución de 14 de febrero de 2022, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra una previa resolución



sancionadora en materia de tráfico, confirmando la resolución impugnada. Sin imposición de costas.

Segundo. Dar traslado al departamento de tesorería-intervención para su conocimiento a los efectos oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

11. Asuntos de urgencia

El Sr. Presidente dice que se han presentado tres asuntos que, por razones de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

Con carácter previo a debatir y someter a votación cada una de las siguientes propuestas, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

11.1 Expediente 294/2021. Aprobación del proyecto de obras de ejecución de eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la movilidad en Ses Païses.

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras de ejecución de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Mejora de la Movilidad en Ses Païsses (Fase I)

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

11.2 Expediente 5733/2022. Aprobación del Proyecto de obras de ejecución de la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable y evacuación de fecales, creación de un ared nueva de evacuación de aguas pluviales en Avenida Isidoro Macabich

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras de ejecución de la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable y evacuación de fecales, creación de un ared nueva de evacuación de aguas pluviales, así como el soterramiento de líneas eléctricas, de telefonía y alumbrado público, más la pavimentación de la Avenida Isidoro Macabich.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

11.3 Expediente 5254/2022. Aprobación del informe para la solicitud de autorizaciones de instalaciones temporales para los ejercicios 2023-2026



PRIMERO.- Aprobar el contenido de el presente informe y sus anexos.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Demarcación de Costas en Illes Balears.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0029 Fecha: 14/07/2023